Comisión Nacional
de Energía

Ministerio de Energía

REF.: Modifica texto de las Bases de Licitación de las Obras Nuevas contempladas en el Decreto Exento N°158, de 2015, del Ministerio de Energía, que Fija Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal para los doce meses siguientes, aprobadas mediante Resolución Exenta CNE N°364, de 2015.

SANTIAGO, 15 de octubre de 2015

RESOLUCION EXENTA Nº 538

VISTOS:

a) Lo dispuesto en los artículos 7° y 9° letra h) del D.L. 2.224 de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante, "la Comisión";

b) Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°1 del Ministerio de Minería, de 1982, en adelante, "Ley General de Servicios Eléctricos" o la "Ley", especialmente el artículo 96°;

c) Lo dispuesto en el Decreto Exento N°425, de 2014, del Ministerio de Energía, que Establece Orden Especial de Subrogación Legal del Cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía;

d) Lo dispuesto en el Decreto Exento N°158 del Ministerio de Energía, de fecha 16 de abril de 2015, publicado en el Diario Oficial el 21 de abril del mismo año, que "Fija Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal para los doce meses siguientes", en adelante e indistintamente el "Decreto 158";

e) Lo dispuesto en la Resolución Exenta CNE N°364 de la Comisión Nacional de Energía, de 15 de julio de 2015, que "Aprueba las Bases de Licitación de las Obras Nuevas contempladas en el Decreto Exento N°158, de 2015, del Ministerio de Energía, que Fija Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal para los doce meses siguientes", en adelante "Resolución Exenta N°364";

f) Lo informado por el Director de Peajes del Centro de Despacho Económico de Carga del Sistema Interconectado

Tel.: (56 2) 2797 2600 - Fax: (562) 2797 2627
www.cne.cl
Miraflores 222 piso 10°, Edificio Las Américas,
Santiago, Chile
gob.cl

Central, en adelante CDEC-SIC, mediante carta D.P. N°0698/2015, de fecha 27 de agosto de 2015; y

g) Lo informado por los representantes del Comité DP CDEC-SIC y CDEC-SING, mediante cartas D.P. N°0696/2015 y CDEC-SING N°1187/2015, ambas de fecha 28 de agosto de 2015.

CONSIDERANDO:

a) Que es necesario proceder a la licitación pública internacional prevista en el artículo 96° de la Ley para dar curso a lo establecido en el Decreto 158, respecto de las obras nuevas contempladas en el Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal del Sistema Interconectado Central, SIC, y del Sistema Interconectado del Norte Grande, SING, para los doce meses siguientes;

b) Que con tal objeto, mediante Resolución Exenta CNE N°364, de 15 de julio de 2015, se aprobaron las Bases de Licitación de las Obras Nuevas contempladas en el Decreto Exento N°158, de 2015, del Ministerio de Energía, que Fija Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal para los doce meses siguientes; y

c) Que adicionalmente, forman parte integrante de las referidas Bases, las Consultas y Respuestas emitidas en el marco del proceso de licitación, las que se encuentran publicadas en la página web del CDEC-SIC y CDEC-SING.

RESUELVO:

Artículo Primero: Modifícase el artículo primero de la Resolución Exenta N°364 de 15 de julio de 2015, que Aprueba Bases de Licitación de las Obras Nuevas contempladas en el Decreto Exento N°158, de 2015, del Ministerio de Energía, que fija el Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal para los doce meses siguientes, en el siguiente sentido:

1. Reemplácese el párrafo segundo del numeral 2.2.1.1 "Descripción General y Ubicación de la Obra", por el siguiente:

"La subestación Nueva Diego de Almagro se emplazará al sur de la actual subestación Diego de Almagro, dentro de la zona delimitada por las coordenadas V1-V2-V3-V4-V5 de la tabla siguiente, con un patio de 220 kV en configuración interruptor y medio. Adicionalmente incluye el suministro, montaje y puesta en servicio de un banco de autotransformadores 500/220 kV de 750 MVA totales, con terciario, unidad de reserva, barras auxiliares, desconectadores y las respectivas diagonales de 500 kV y 220 kV en la S/E Cumbres.

CUADRO DE COORDENADAS		
VERTICE	**NORTE**	**ESTE**
V1	7056745.00	403478.00

V2	7057129.00	405870.00
V3	7056613.00	406685.00
V4	7055690.00	406913.00
V5	7055094.00	403738.00

Referencia Cartográfica: Proyección UTM, HUSO 19.
Referencia Geodésica: SIRGAS (WGS 84)"

2. Agréguese el siguiente nuevo párrafo final en el numeral 2.2.1.1 "Descripción General y Ubicación de la Obra":

"Asimismo, forma parte del Proyecto la instalación de todos los equipos, y la realización de las obras y/o faenas necesarias para la conexión de los nuevos equipos de transformación y de la nueva línea 2x220 kV en la subestación Cumbres. Del mismo modo, el Proyecto deberá considerar los sistemas de control, automatismos y configuraciones adicionales necesarias para la correcta operación de los equipos a instalar."

3. Agréguese el siguiente nuevo párrafo final en el numeral 2.3.1.1 "Descripción General y Ubicación de la Obra":

"Asimismo, forma parte del Proyecto la instalación de todos los equipos, y la realización de todas las obras y/o faenas necesarias para la conexión de los nuevos equipos de transformación y de las nuevas líneas de 2x220 kV y de 2x500 kV en las subestaciones Los Changos, Nueva Crucero Encuentro y Kapatur, según corresponda. Tratándose de la línea 2x220 kV entre las subestaciones en construcción Los Changos y Kapatur, el adjudicatario deberá efectuar todas las adecuaciones y ampliaciones necesarias en la subestación Kapatur para la correcta entrada en servicio de la etapa del proyecto correspondiente a la construcción de dicha línea. Del mismo modo, el Proyecto deberá considerar los sistemas de control, automatismos y configuraciones adicionales necesarias para la correcta operación de los equipos a instalar."

4. Agréguese en el numeral 2.3.1.3 "Características Técnicas Mínimas de las Líneas", a continuación del punto aparte del párrafo primero, la siguiente nueva característica técnica:

"Reactores de Línea: Será definido por parte del Comité DP en la etapa de emisión de la serie de respuestas final a consultas."

5. Reemplácese el numeral 15 de la Tabla 2: "Etapas y Fechas de los Procesos de Licitación de las Obras Nuevas", contenida en el numeral 5 "Etapas y Fechas del Proceso de Licitación" por el siguiente:

15	Adjudicación por parte de la DP o Comité DP	Hasta el Lunes 14 de marzo de 2016

6. Reemplácese el numeral 7.1 "Condiciones Generales", por el siguiente:

"7.1 CONDICIONES GENERALES

Podrán participar en cada Proceso de Licitación personas jurídicas chilenas y extranjeras, en forma individual o como parte de un Consorcio o Asociación, que tengan experiencia en el sector eléctrico, que hayan adquirido las Bases de Licitación y que formen parte del registro elaborado por la DP o por el Comité DP, según corresponda, aunque no se trate de sociedades anónimas abiertas que tengan como su giro exclusivo la transmisión o transporte de energía eléctrica.

Los proponentes deberán contar con una Clasificación de Riesgo no menor a BB internacional y no menor a BBB local, con una antigüedad no superior a 12 meses contados desde la presentación de ofertas, otorgada por alguna de las clasificadoras de riesgo señaladas en el Anexo 1 de las presentes Bases, y presentar los antecedentes financieros, según lo requerido en el numeral 9.2.11 de las presentes bases.

Sin perjuicio de lo anterior, el Proponente que no esté constituido como sociedad anónima abierta con giro exclusivo de transmisión o transporte (SAGET), conforme al artículo 7º del DFL Nº 4, deberá cumplir con dicho requisito en caso que resulte ser el Adjudicatario de alguna Obra Nueva conforme lo señalado en el numeral 9.2.7 de las presentes Bases. En este sentido, el proponente deberá constituirse como sociedad anónima de giro exclusivo de transmisión o transporte y su participación en el capital accionario de dicha sociedad no podrá ser inferior al 99,9%. El Adjudicatario será solidariamente responsable con la sociedad anónima que se constituya con respecto al cumplimiento de todos los requisitos y obligaciones que deriven para ella del proceso, de los contenidos de su propuesta y de las normas aplicables pertinentes. Para lo anterior, deberá pactar la solidaridad en la misma escritura pública de constitución de la SAGET, por todo el período de construcción y hasta un año después de la entrada en operación.

En el caso que el Proponente haya constituido una sociedad anónima abierta con giro exclusivo de transmisión o transporte conforme al artículo 7° del DFL N°4, con anterioridad a la presentación de su propuesta, deberá acompañar como parte de la oferta administrativa los documentos señalados en la letra a) del numeral 9.2.6 correspondientes a dicha SAGET. El Adjudicatario será solidariamente responsable con dicha SAGET respecto al cumplimiento de todos los requisitos y obligaciones que deriven para ella del proceso, de los contenidos de su propuesta y de las normas aplicables pertinentes. Para lo anterior, deberá pactar la solidaridad mediante escritura pública dentro de los 30 días siguientes a la fecha de publicación en el Diario Oficial del decreto que fija los derechos de explotación y ejecución del proyecto respectivo por parte del Ministerio, por todo el período de construcción y hasta un año después de la entrada en operación. Asimismo, al Adjudicatario le será exigible la obligación relativa a que su participación en el capital accionario de la SAGET ya constituida no sea inferior a un 99,9%, salvo que la Comisión hubiese autorizado con anterioridad un cambio en la participación accionaria de dicha sociedad, conforme a las disposiciones de las Bases de Licitación que le sean aplicables.

En cualquier caso, la(s) persona(s) jurídicas que conforman el capital accionario del 99,9% de la sociedad anónima de giro exclusivo de transporte o transmisión, deberán mantener dicha participación durante toda la ejecución del proyecto y hasta un año luego de la puesta en servicio de cada obra de expansión. Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión Nacional de Energía podrá autorizar un cambio en la participación en el capital accionario del Adjudicatario durante dicho período.

Cualquier modificación en el capital accionario de la SAGET, autorizado previamente por la CNE, en virtud del cual el Adjudicatario disminuya su participación accionaria o se retire definitivamente de dicha sociedad, no alterará ni pondrá término a la solidaridad que deberá pactar el Adjudicatario con la SAGET de acuerdo a lo señalado en las presentes Bases.

La aprobación de la modificación de la SAGET deberá solicitarse por escrito, indicando fundadamente las razones por las cuales se requiere el cambio y deberán entregarse a la Comisión, los antecedentes respectivos, para poder otorgar dicha autorización."

7. Reemplácese el numeral 9.2.7 Documento 7: "Escritura Pública de Promesa de Constituir una Sociedad Anónima Abierta de Giro Exclusivo de Transmisión", por el siguiente:

"9.2.7 Documento 7: "Escritura Pública de Promesa de Constituir una Sociedad Anónima Abierta de Giro Exclusivo de Transmisión y de Pactar la Solidaridad"

El Representante del Proponente, deberá presentar un documento con una promesa, mediante escritura pública otorgada en Chile en la cual se obliga, en caso de resultar adjudicatario, a constituir o constituirse en Chile como una Sociedad Anónima Abierta de Giro Exclusivo de Transmisión o Transporte, y a pactar la solidaridad con dicha SAGET, todo ello conforme a los términos indicados en el numeral 7.1, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que fija derechos de explotación y ejecución del Proyecto respectivo por parte del Ministerio.

En caso que el proponente acredite que es una Sociedad Anónima Abierta de Giro Exclusivo de Transmisión o Transporte constituida en el país, o que ya constituyó con anterioridad una sociedad con las características recién señaladas, pero no acredite el pacto de solidaridad conforme los términos establecidos en el numeral 7.1, deberá presentar el documento de promesa sólo con la mención de suscribir el pacto de solidaridad, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que fija derechos de explotación y ejecución del Proyecto respectivo por parte del Ministerio.

En caso que, a la fecha de presentación de la Propuesta, el Proponente ya sea una Sociedad Anónima Abierta de Giro Exclusivo de Transmisión o Transporte constituida en el país, o ya hubiese constituido con anterioridad una sociedad que reúna las características recién señaladas, en conformidad a lo dispuesto en el numeral 7.1, y ello conste en las respectivas escrituras notariales e inscripciones en el registro de comercio a incluir en el "Documento 6", y acredite la solidaridad con dicha SAGET, no deberá presentar este "Documento 7".

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la promesa, dará lugar al cobro de la Boleta de Garantía señalada en el numeral 9.2.8 de las presentes Bases y a la anulación inmediata de la adjudicación, ante lo cual la DP o el Comité DP, según corresponda, procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 11.5.2 de las presentes Bases.

8. Reemplácese el numeral 9.2.8 Documento 8: "Boleta de Garantía de Constitución de Sociedad Anónima Abierta de Giro Exclusivo de Transmisión", por el siguiente:

"9.2.8 Documento 8: "Boleta de Garantía de Constitución de Sociedad Anónima Abierta de Giro Exclusivo de Transmisión y de Pactar la Solidaridad"

El Proponente deberá presentar una Boleta de Garantía con el objeto de caucionar el correcto cumplimiento de la constitución de Sociedad Anónima Abierta de Giro Exclusivo de Transmisión o Transporte, y de pactar la solidaridad, todo ello conforme a los términos indicados en el numeral 7.1. Esta garantía deberá ser tomada por el Proponente, a beneficio del Ministerio de Energía, pagadera a la vista, siendo el Ministerio el encargado de su ejecución en caso que la DP o el Comité DP, según corresponda, verifique las condiciones que habiliten a su cobro. Para estos efectos, el Ministerio podrá endosar dicha boleta dentro de los 30 días siguientes a su recepción, en comisión de cobranza a la Superintendencia.

Este documento asegurará que el adjudicatario cumpla con la condición de constituirse en Sociedad Anónima Abierta de Giro Exclusivo de Transmisión o Transporte y de pactar la solidaridad, en los plazos establecidos en las presentes Bases y en el correspondiente Decreto que fija derechos de explotación y ejecución. En caso contrario, esto es, constatado el incumplimiento por la DP o por el Comité DP, según corresponda, lo que será informado oportunamente al Ministerio, a la Comisión y a la Superintendencia y efectuado el endoso por el Ministerio a la Superintendencia, ésta procederá al cobro de la Boleta de Garantía.

La boleta de Garantía deberá ser emitida en Chile, por una institución bancaria constituida en Chile, ante la cual el Ministerio o la Superintendencia pueda ejercer su cobro, pagadera a la vista, con una vigencia de 220 días a contar de la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de cada Propuesta, por un monto de 2 millones de dólares de Estados Unidos de América (MMUS$).

La glosa de la Boleta de Garantía deberá ser para el caso de la Obra Nueva "Subestación Seccionadora Nueva Diego de Almagro, Nueva línea 2x220 kV entre S/E Nueva Diego de Almagro – Cumbres y Banco de Autotransformadores 1x750 MVA 500/220 kV" la siguiente: "*Para garantizar, en caso de ser Adjudicatario del Proceso de Licitación efectuado por la Dirección de Peajes del CDEC-SIC, el cumplimiento de las obligaciones de constitución de Sociedad Anónima Abierta de Giro Exclusivo de Transmisión o Transporte y de pactar la solidaridad, de acuerdo a los plazos y condiciones establecidos en el Decreto que fija los derechos de explotación y ejecución de la Obra Nueva Subestación Seccionadora Nueva Diego de Almagro, Nueva línea 2x220 kV entre S/E Nueva Diego de Almagro – Cumbres y Banco de Autotransformadores 1x750 MVA 500/220 kV del sistema de transmisión troncal del SIC, dictado por el Ministerio de Energía*".

Para el caso de la Obra Nueva de Interconexión SIC-SING, "Nueva Línea 2x500 kV 1500 MW entre S/E Los Changos y S/E Nueva Crucero Encuentro, Bancos de Autotransformadores 2x750 MVA 500/220 kV en S/E Nueva Crucero Encuentro, Banco de Autotransformadores 750 MVA 500/220 kV en S/E Los Changos y Nueva Línea 2x220 kV 1500 MW entre S/E Los Changos y S/E Kapatur", la glosa de la Boleta deberá decir lo siguiente: *"Para garantizar, en caso de ser Adjudicatario del Proceso de Licitación efectuado por las Direcciones de Peajes del CDEC-SIC y CDEC-SING, el cumplimiento de las obligaciones de constitución de Sociedad Anónima Abierta de Giro Exclusivo de Transmisión o Transporte y de pactar la solidaridad, de acuerdo a los plazos y condiciones establecidos en el Decreto que fija los derechos de explotación y ejecución de la Obra Nueva de Interconexión SIC-SING, Nueva Línea 2x500 kV 1500 MW entre S/E Los Changos y S/E Nueva Crucero Encuentro, Bancos de Autotransformadores 2x750 MVA 500/220 kV en S/E Nueva Crucero Encuentro, Banco de Autotransformadores 750 MVA 500/220 kV en S/E Los Changos y Nueva Línea 2x220 kV 1500 MW entre S/E Los Changos y S/E Kapatur, dictado por el Ministerio de Energía"*.

La DP o el Comité DP, según corresponda, informará a cada Proponente de manera confidencial las condiciones de custodia de la respectiva Boleta de Garantía.

La Boleta de Garantía de Constitución de Sociedad Anónima Abierta de Giro Exclusivo de Transmisión y de pactar la solidaridad será devuelta a los proponentes que no resulten adjudicados en los mismos plazos y condiciones que la Boleta de Garantía de Seriedad de la Propuesta, las cuales se encuentran especificadas en el numeral 9.2.5 de las presentes Bases.

La Boleta de Garantía de constitución de Sociedad Anónima Abierta de Giro Exclusivo de Transmisión o Transporte y de pactar la solidaridad será devuelta por la DP o por el Comité DP, según corresponda, al Adjudicatario dentro de los 15 días siguientes a la recepción conforme de la documentación en la cual conste su constitución como Sociedad Anónima Abierta de giro exclusivo de transmisión o transporte de electricidad y de haber pactado la solidaridad.

En el evento que el Consorcio, Asociación o Empresa Adjudicataria no se haya constituido como Sociedad Anónima Abierta de giro exclusivo de Transmisión o Transporte y/o no haya pactado la solidaridad antes de 15 días del vencimiento de la Boleta de Garantía entregada en el Proceso de Licitación a la DP o al Comité DP, según corresponda, el adjudicatario deberá entregar a la DP o al Comité DP, dentro del mismo plazo indicado, una nueva Boleta de Garantía con iguales condiciones de la boleta de garantía original, a excepción de su vigencia, la que será de 180 días, a contar de la fecha de vencimiento de la Boleta Original. En caso contrario, la DP o el Comité DP, según corresponda, informará a la Superintendencia de tal hecho, para que ésta última proceda al cobro de la Boleta de Garantía lo que será informado oportunamente al Ministerio y a la Comisión.

En caso que el proponente acredite que es una Sociedad Anónima Abierta de Giro Exclusivo de Transmisión o Transporte constituida en el país, o que ya constituyó con anterioridad una sociedad con las características recién señaladas, pero no acredite el pacto de solidaridad conforme los términos establecidos en el numeral 7.1, deberá

presentar la garantía a que se refiere el presente numeral, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que fija derechos de explotación y ejecución del Proyecto respectivo por parte del Ministerio, no haciéndose mención en la glosa de la boleta a la obligación de constituir la Sociedad Anónima Abierta de Giro Exclusivo de Transmisión o Transporte.

En caso que a la fecha de presentación de la Propuesta, el Proponente ya sea una Sociedad Anónima Abierta de Giro Exclusivo de Transmisión constituida en el país, o ya hubiese constituido con anterioridad una sociedad que reúna las características recién señaladas, en conformidad a lo dispuesto en el numeral 7.1, y ello conste en las respectivas escrituras notariales e inscripciones en el registro de comercio a incluir en el "Documento 6", y acredite la solidaridad con dicha SAGET, no será necesaria la presentación de este "Documento 8".

La Boleta de Garantía a que se refiere el presente numeral se deberá incluir en la Oferta Administrativa."

9. Agréguese la siguiente nueva letra d) en el párrafo segundo del numeral 9.2.12 Documento 12: "Experiencia y Competencia Técnica del Proponente"

"d) Para el proyecto Subestación Seccionadora Nueva Diego de Almagro, Nueva línea 2x220 kV entre S/E Nueva Diego de Almagro – Cumbres y Banco de Autotransformadores 1x750 MVA 500/220 kV, además se considerará la experiencia de los Proponentes en proyectos de líneas de transmisión en nivel de tensión superior a 24 kV."

10. Intercálese en el párrafo primero del numeral 9.3.1 Documento 13: "Cronograma del Proyecto", entre las palabras "ejecución" y "del", la siguiente frase: "de cada etapa".

11. Reemplácese el literal i. "Hito Relevante Nº 1: Seguros contratados y Estudio que determina las especificaciones de detalle del Proyecto" del numeral 9.3.1 Documento 13: "Cronograma del Proyecto", por el siguiente:

"i. <u>Hito Relevante Nº 1: Seguros contratados y Estudio que determina las especificaciones de detalle del Proyecto</u>: Corresponde a la entrega del Estudio que determina las especificaciones de detalle de cada etapa del respectivo Proyecto, los reactores e interruptores, entre otros y que incluye estudios dinámicos del sistema, los cuales deberán garantizar el correcto funcionamiento de estas instalaciones cuando se conecten al Sistema Interconectado respectivo. Adicionalmente, se deben hacer entrega de los seguros de Responsabilidad Civil por daños a terceros y del Seguro de Catástrofe que el Adjudicatario ha contratado.

Se comprueba el cumplimiento del Hito, para cada una de las etapas del respectivo Proyecto, mediante lo siguiente:

a. Recepción conforme por parte de la DP o del Comité DP, según corresponda, del Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros, señalado en el numeral

14.4 de las presentes Bases y del Seguro de Catástrofe, señalado en el numeral 14.5 de las presentes Bases.

b. Aprobación por parte del auditor del proyecto y del o los CDEC, según corresponda, del Estudio que determina las especificaciones de detalle de cada etapa del respectivo Proyecto.

Este Hito, respecto a la totalidad del Proyecto respectivo, deberá cumplirse dentro de los 270 días corridos siguientes, contados desde la publicación del respectivo Decreto que fija derechos de explotación y ejecución en el Diario Oficial.

12. Reemplácese el literal ii. "Hito Relevante Nº 2: Emisión de las Órdenes de compra de Suministros, Obtención de la Resolución de Calificación Ambiental y Admisibilidad de la Solicitud de Concesión Definitiva" del numeral 9.3.1 Documento 13: "Cronograma del Proyecto", por el siguiente:

"ii. Hito Relevante Nº 2: Emisión de las Órdenes de compra de Suministros, Obtención de la Resolución de Calificación Ambiental y Admisibilidad de la Solicitud de Concesión Definitiva: Para el caso del Proyecto "Subestación Seccionadora Nueva Diego de Almagro, Nueva línea 2x220 kV entre S/E Nueva Diego de Almagro – Cumbres y Banco de Autotransformadores 1x750 MVA 500/220 kV", la verificación de este hito, respecto a la etapa del proyecto relacionada con la construcción de la Subestación Seccionadora Nueva Diego de Almagro, se comprobará a través de las órdenes de proceder del 50% de las estructuras altas y bajas de la mencionada Subestación Seccionadora. Por otra parte, para la etapa del proyecto relacionada con la construcción de la Nueva línea 2x220 entre S/E Nueva Diego de Almagro - Cumbres e instalación del Banco de Autotransformadores 1x750 MVA 500/220 kV en la subestación Cumbres, el cumplimiento de este hito se comprobará a través de las órdenes de proceder del 50% de los siguientes ítems de la línea de transmisión: conductor, estructuras metálicas, aisladores y el 100% por la orden de proceder del Banco de Autotransformadores.

Por su parte, para el caso del proyecto "Nueva Línea 2x500 kV 1500 MW entre S/E Los Changos y S/E Nueva Crucero Encuentro, Bancos de Autotransformadores 2x750 MVA 500/220 kV en S/E Nueva Crucero Encuentro, Banco de Autotransformadores 750 MVA 500/220 kV en S/E Los Changos y Nueva Línea 2x220 kV 1500 MW entre S/E Los Changos y S/E Kapatur", la verificación de este hito, respecto a la etapa del proyecto relacionada con la construcción de la Nueva Línea 2x220 kV 1500 MW entre S/E Los Changos y S/E Kapatur, se comprobará a través de las órdenes de proceder del 50% de los siguientes ítems de la línea de transmisión: conductor, estructuras metálicas, aisladores. Por otra parte, para la etapa del proyecto relacionada con la construcción de la Nueva Línea 2x500 kV 1500 MW entre S/E Los Changos y S/E Nueva Crucero Encuentro e instalación de los Bancos de Autotransformadores 2x750 MVA 500/220 kV en las Subestaciones Nueva Crucero Encuentro y Los Changos, el cumplimiento de este hito se comprobará a través de las órdenes de proceder del 50% de los siguientes ítems de la línea de transmisión: conductor, estructuras metálicas, aisladores y el 100% por la orden de proceder de los Bancos de Autotransformadores.

Por su parte, la obtención de la Resolución de Calificación Ambiental de cada etapa del respectivo proyecto, en conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 11 bis de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, corresponde a la

aprobación por parte de los organismos competentes del Estudio o Declaración, según sea el caso, de Impacto Ambiental que debe presentar el Adjudicatario del Proyecto. Se comprueba el cumplimiento del Hito, para cada una de las etapas del respectivo proyecto, mediante la verificación de la emisión de dicha resolución.

Por último, se debe acreditar la admisibilidad de la solicitud de concesión definitiva presentada ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 20.701, que introdujo modificaciones a la Ley General de Servicios Eléctricos en materia de procedimiento para otorgar concesiones eléctricas, la cual se comprueba, para cada etapa del respectivo proyecto, según corresponda, con la verificación de la emisión de la resolución respectiva por parte de la Superintendencia que declara dicha admisibilidad."

13. Reemplácese los numerales 7 y 8 de la Tabla 3: "Matriz de Evaluación Administrativa", contenida en el numeral 11.2.2.1 "Evaluación Aspectos Administrativos" por los siguientes:

7	Escritura Pública de Promesa de Constituir una Sociedad Anónima Abierta de Giro Exclusivo de Transmisión y de Pactar la Solidaridad.	
8	Boleta de Garantía de Constitución de Sociedad Anónima Abierta de Giro Exclusivo de Transmisión y de Pactar la Solidaridad.	

14. Intercálese en el literal i. del párrafo cuarto del numeral 12.2.1 "Auditoría e Inspección Técnica", entre las frases "Toda la información" y "que permita verificar", la palabra "disponible".

15. Sustitúyase el numeral 13.1 "Garantía del Cumplimiento de los Hitos del Proyecto", por el siguiente:

"13.1 GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS HITOS DEL PROYECTO

El Adjudicatario deberá caucionar el correcto cumplimiento de los Hitos Relevantes de cada etapa del proyecto, establecidos conforme al numeral 9.3.1 de las presentes Bases, a través de la presentación de las Boletas de Garantía que se regulan en los siguientes numerales.

13.1.1. Garantía de cumplimiento del Hito Relevante N°1.

- Número de garantías: Una garantía para el cumplimiento del Hito Relevante N°1 por cada una de las etapas del respectivo proyecto, considerándose para estos efectos las etapas indicadas en los numerales 2.2.1.6 y 2.3.1.6 de las presentes Bases.
- Plazo y forma de presentación: Las garantías deberán ser entregadas a la DP o al Comité DP, según corresponda, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación en el Diario Oficial del Decreto que fija derechos de explotación y ejecución.

13.1.5. Garantía de cumplimiento del Hito Relevante N° 5.

- Número de garantías: Una garantía para el cumplimiento del Hito Relevante N°5 por cada una de las etapas del respectivo proyecto, considerándose para estos efectos las etapas indicadas en los numerales 2.2.1.6 y 2.3.1.6 de las presentes Bases.
- Plazo y forma de presentación: Las garantías deberán ser entregadas a la DP o al Comité DP, según corresponda, a más tardar en la fecha establecida en la Carta Gantt del Proponente, para el cumplimiento del Hito Relevante N° 4, de la respectiva etapa del Proyecto.
- Vigencia: No inferior a 60 días posteriores al vencimiento del plazo establecido en la Carta Gantt del Proponente, para el cumplimiento del Hito Relevante N° 5 de la respectiva etapa del proyecto.
- Monto de las garantías: De acuerdo a lo indicado en el numeral 13.1.6.

13.1.6. Monto de las Garantías de Cumplimiento de los Hitos del Proyecto.

Tratándose de la Boleta de Garantía de Cumplimiento de los Hitos Relevantes N°1 y 2, ella tendrá un valor equivalente al 2% del V.I. referencial de cada Proyecto, establecido en el Decreto de Plan de Expansión y en las presentes Bases.

Por su parte, las Boletas de Garantía de Cumplimiento de los Hitos Relevantes N° 3, N° 4 y N° 5, deberán tener los montos que se indican en la siguiente tabla, de acuerdo a la etapa de cada uno de los proyectos:

Proyecto	Etapa	Monto Garantía
Subestación Seccionadora Nueva Diego de Almagro, Nueva línea 2x220 kV entre S/E Nueva Diego de Almagro – Cumbres y Banco de Autotransformadores 1x750 MVA 500/220 kV	1. Subestación Seccionadora Nueva Diego de Almagro	0.5% del V.I. referencial del Proyecto, establecido en el Decreto de Plan de Expansión y en las presentes Bases.
	2. Nueva línea 2x220 kV entre S/E Nueva Diego de Almagro – Cumbres y Banco de Autotransformadores 1x750 MVA 500/220 kV	1.5% del V.I. referencial del Proyecto, establecido en el Decreto de Plan de Expansión y en las presentes Bases
Nueva Línea 2x500 kV 1500 MW entre S/E Los Changos y S/E Nueva Crucero Encuentro, Bancos	1. Nueva Línea 2x220 kV 1500 MW entre S/E Los Changos y S/E Kapatur	0.4% del V.I. referencial del Proyecto, establecido en el Decreto de Plan de Expansión y en las presentes Bases

de Autotransformadores 2x750 MVA 500/220 kV en S/E Nueva Crucero Encuentro, Banco de Autotransformadores 750 MVA 500/220 kV en S/E Los Changos y Nueva Línea 2x220 kV 1500 MW entre S/E Los Changos y S/E Kapatur	2. Nueva Línea 2x500 kV 1500 MW entre S/E Los Changos y S/E Nueva Crucero Encuentro, Bancos de Autotransformadores 2x750 MVA 500/220 kV en S/E Nueva Crucero Encuentro, Banco de Autotransformadores 750 MVA 500/220 kV en S/E Los Changos	1.6% del V.I. referencial del Proyecto, establecido en el Decreto de Plan de Expansión y en las presentes Bases

13.1.7. Condiciones Generales de las Garantías de Cumplimiento de los Hitos del Proyecto.

El cobro de una Boleta de Garantía, no afectará el cumplimiento de la obligación del Adjudicatario respecto a la presentación de las restantes garantías dentro de plazo dispuesto para tales efectos.

Cada una de las garantías establecidas en los numerales precedentes deberán ser tomadas por el Adjudicatario a beneficio del Ministerio de Energía, pagaderas a la vista, y su cobro estará a cargo del Ministerio, para lo cual podrá endosarlas, en comisión de cobranza a la Superintendencia. Estos documentos asegurarán que el Adjudicatario cumpla con los plazos señalados en su Carta Gantt para las respectivas etapas e Hitos Relevantes del Proyecto. En caso que el cumplimiento no ocurra, la DP o el Comité DP, según corresponda, deberá dentro de los 5 días informar tal situación a la Comisión, a la Superintendencia y al Ministerio de Energía remitiendo la o las Boletas para su cobro.

Dicho documento deberá ser emitido en Chile por una institución bancaria constituida en Chile, ante la cual el Ministerio o la Superintendencia podrá ejercer su cobro. La glosa de cada Boleta deberá ser: "*Para garantizar el plazo de ejecución del (señalar el Hito Relevante del Proyecto), de acuerdo a lo señalado en el Documento 13 de la Oferta Técnica, para la explotación y ejecución de la obra nueva" (nombre del Proyecto y número etapa)", y las condiciones establecidas en el Decreto que fija derechos de explotación y ejecución dictado por el Ministerio de Energía*".

La DP o el Comité DP, según corresponda, informará al Adjudicatario de manera confidencial las condiciones de custodia de la respectiva Boleta de Garantía.

Las Boletas de Garantía serán devueltas al Adjudicatario, previo informe de la DP o del Comité DP, según corresponda, a la Superintendencia y al Ministerio, dentro de los quince días siguientes a la recepción conforme por parte de la DP o del Comité DP del respectivo informe del Auditor Técnico, en el cual conste el cumplimiento en tiempo y forma del plazo para el hito respectivo, y previa entrega de la Boleta de Garantía por el cumplimiento del siguiente Hito Relevante.

La Boleta de Garantía por el cumplimiento del Hito Relevante asociado a la entrada en operaciones del Proyecto, será devuelta dentro de los 5 días siguientes a la entrega por parte del Adjudicatario a la DP o al Comité DP, según corresponda, de la Boleta de Garantía por la Correcta Operación del Proyecto conforme a las condiciones ofrecidas por el Adjudicatario."

16. Reemplácese la letra a) del Anexo 6 "Formatos y Tablas para Evaluación del Documento 12", por lo siguiente:

a) Para participar en proyectos que contemplen líneas de transmisión en nivel de tensión de 220 kV, deberá presentar experiencia en proyectos de líneas de transmisión en nivel de tensión de 110 kV o superior. La evaluación se realizará de acuerdo a lo siguiente:

i. Se considerarán las líneas de transmisión con nivel de tensión superior o igual a 110 kV, las que se medirán en kilómetros de línea conforme lo indicado en la Tabla 6.

ii. Se considerarán las subestaciones con niveles de tensión superiores o iguales a 110 kV en el lado de alta tensión, las que se medirán en función de la capacidad de sus equipos de transformación o compensación (MVA).

iii. Se considerará para el caso de experiencia en Generación, la potencia instalada nominal en MVA que posean las unidades.

iv. Se considerarán las líneas con nivel de tensión superior a 24 kV y menor a 110 kV, las que se medirán en kilómetros de líneas conforme lo indicado en la Tabla 7.

v. Se considerarán para el caso de experiencia en Distribución, la potencia instalada en MVA de los alimentadores en MT que sean de propiedad de la empresa de Distribución.

vi. Se evaluará el total de kilómetros de línea equivalente como la capacidad de transformación o compensación en MVA (ver punto ii) ponderada por un factor de 0,15 km/MVA, más la potencia instalada en MVA de generación (ver punto iii) ponderada por un factor de 0,1 km/MVA, más la potencia instalada en MVA de los alimentadores en MT (ver punto v) que sean de propiedad de la empresa de Distribución, ponderada por un factor de 0,1 km/MVA. A lo anterior,

se le deberá sumar los kilómetros totales de línea indicados en el numeral iv precedente ponderada por un factor de 0.5 y los kilómetros totales de línea indicados en el numeral i precedente.

vii. Si la experiencia total del proponente resultante de la aplicación del numeral v precedente, resulta igual a 150 km de línea equivalente, se le asignará como nota 5,0, mínima.

viii. Si la experiencia total del proponente resultante de la aplicación del numeral v precedente, resulta igual o superior a 2.500 km de línea equivalente, se le asignará como nota 7,0, máxima.

ix. La nota a aplicar para los kilómetros de línea equivalente entre los rangos indicados anteriormente se obtendrá de manera lineal entre los mismos rangos señalados.

b) Para participar en proyectos que contemplen líneas de transmisión en nivel de tensión de 500 kV deberá presentar experiencia en al menos un proyecto de línea de transmisión en nivel de tensión de 110 kV o de tensión superior. La evaluación se realizará de acuerdo a lo siguiente:

i. Se considerarán las líneas de transmisión con niveles de tensión superiores o iguales a 110 kV, las que se medirán en kilómetros de línea.

ii. Se considerarán las subestaciones con niveles de tensión superiores o iguales a 110kV en el lado de alta tensión, las que se medirán en función de la capacidad de sus equipos de transformación o compensación (MVA).

iii. Se evaluará el total de kilómetros de línea equivalente como la capacidad de transformación o compensación en MVA (ver punto ii) ponderada por un factor de 0,15 km/MVA más los kilómetros totales de línea indicados en el numeral i precedente.

iv. Si la experiencia total del proponente resultante de la aplicación del numeral iii precedente, resulta igual a 500 km de línea equivalente, se le asignará como nota 5,0, mínima.

v. Si la experiencia total del proponente resultante de la aplicación del numeral iii precedente, resulta igual o superior a 6.500 km de línea equivalente, se le asignará como nota 7,0, máxima.

- Vigencia: No inferior a 60 días posteriores al vencimiento del plazo establecido en la Carta Gantt del Proponente para el cumplimiento del Hito Relevante N° 1 de la respectiva etapa del proyecto.
- Monto de las garantías: De acuerdo a lo indicado en el numeral 13.1.6.

13.1.2. Garantía de cumplimiento del Hito Relevante N° 2.

- Número de garantías: Una garantía para el cumplimiento del Hito Relevante N°2 por cada una de las etapas del respectivo proyecto, considerándose para estos efectos las etapas indicadas en los numerales 2.2.1.6 y 2.3.1.6 de las presentes Bases.
- Plazo y forma de presentación: Las garantías deberán ser entregadas a la DP o al Comité DP, según corresponda, a más tardar en la fecha establecida en la Carta Gantt del Proponente, para el cumplimiento del Hito Relevante N° 1 del respectivo Proyecto.
- Vigencia: No inferior a 60 días posteriores al vencimiento del plazo establecido en la Carta Gantt del Proponente, para el cumplimiento del Hito Relevante N° 2 de la respectiva etapa del proyecto.
- Monto de las garantías: De acuerdo a lo indicado en el numeral 13.1.6.

13.1.3. Garantía de cumplimiento del Hito Relevante N° 3.

- Número de garantías: Una garantía para el cumplimiento del Hito Relevante N°3 por cada una de las etapas del respectivo proyecto, considerándose para estos efectos las etapas indicadas en los numerales 2.2.1.6 y 2.3.1.6 de las presentes Bases.
- Plazo y forma de presentación: Las garantías deberán ser entregadas a la DP o al Comité DP, según corresponda, a más tardar en la fecha establecida en la Carta Gantt del Proponente, para el cumplimiento del Hito Relevante N° 2 del respectivo Proyecto.
- Vigencia: No inferior a 60 días posteriores al vencimiento del plazo establecido en la Carta Gantt del Proponente, para el cumplimiento del Hito Relevante N° 3 de la respectiva etapa del proyecto.
- Monto de las garantías: De acuerdo a lo indicado en el numeral 13.1.6.

13.1.4. Garantía de cumplimiento del Hito Relevante N° 4.

- Número de garantías: Una garantía para el cumplimiento del Hito Relevante N°4 por cada una de las etapas del respectivo proyecto, considerándose para estos efectos las etapas indicadas en los numerales 2.2.1.6 y 2.3.1.6 de las presentes Bases.
- Plazo y forma de presentación: Las garantías deberán ser entregadas a la DP o al Comité DP, según corresponda, a más tardar en la fecha establecida en la Carta Gantt del Proponente, para el cumplimiento del Hito Relevante N° 3, de la respectiva etapa del Proyecto.
- Vigencia: No inferior a 60 días posteriores al vencimiento del plazo establecido en la Carta Gantt del Proponente, para el cumplimiento del Hito Relevante N° 4 de la respectiva etapa del proyecto.
- Monto de las garantías: De acuerdo a lo indicado en el numeral 13.1.6.

vi. La nota a aplicar para los kilómetros de línea equivalente entre los rangos indicados anteriormente se obtendrá de manera lineal entre los mismos rangos señalados.

Artículo Segundo: Notifíquese la presente resolución a la Dirección de Peajes del CDEC-SIC y Dirección de Peajes del CDEC-SING a través de su envío por correo electrónico.

Anótese y Notifíquese

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA - CHILE - SECRETARIA EJECUTIVA (S)

CAROLINA ZELAYA RÍOS
SECRETARIA EJECUTIVA (S)
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA - CHILE - JEFE DEPTO. ELECTRICO

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA - CHILE - JEFE DEPTO. JURÍDICO

ISD/JMA/EFG/MEH/gav

Distribución:

- Dirección de Peajes, CDEC-SIC
- Dirección de Peajes, CDEC-SING
- Ministerio de Energía
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles
- Gabinete Secretaría Ejecutiva CNE
- Departamento Jurídico CNE
- Departamento Eléctrico CNE
- Archivo Res. Exentas